



COLEGIO ESCOLAPIAS  
GANDIA

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ ASIGNATURA \_\_\_\_\_ TEMA \_\_\_\_\_


C

P

A

Por tanto, habiendo oído [...] la repugnancia y disgusto con que así la constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos [...] declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, y de las ordinarias actualmente abiertas, [...] sino el declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo.

*Gaceta extraordinaria de Madrid,*  
12 de mayo de 1814

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situación de mis vasallos fieles y leales, [...] determinaron poner fin a un estado de cosas que era el escándalo universal, que caminaba a trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad.[...] Sentado ya otra vez en el trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados [...] he venido a declarar lo siguiente: Primero: Son nulos y de ningún valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condición que sean) que ha dominado a mis pueblos desde el día 7 de marzo de 1820 hasta hoy, día 1.º de octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado a sancionar las leyes y a expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedían por el mismo gobierno.

*Gaceta de Madrid,*  
7 de octubre de 1823

- 1.- Describe las fuentes** (*tipos de texto, circunstancias concretas en las que fue escrito, destino y propósitos por los que se escribió*) (1 punto)
- 2.- Señala las ideas principales de las fuentes, situándolas en su proceso histórico y en el tema correspondiente** (2,5 puntos)
- 3.- Define Pronunciamiento y Estatuto de Bayona** (2 puntos)
- 4.- a) Describe, señalando los hechos más relevantes, el reinado de Fernando VII** (*desarrolla un aspecto significativo del núcleo temático siendo las fuentes el punto de partida*) (2,5 puntos)
- 4.- b) Explica las diferencias que existen entre el régimen liberal y el absolutista** (2 puntos)



COLEGIO ESCOLAPIAS  
GANDIA

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ ASIGNATURA \_\_\_\_\_ TEMA \_\_\_\_\_


C

P

A

1.- Ambos textos están publicados en la **Gaceta de Madrid, órgano oficial del Gobierno**, con el mismo fin: mediante dos decretos **reponer el absolutismo**, después de que hubiera sido establecido primero por la Constitución de Cádiz en 1812 y más tarde, con el final del Trienio Liberal del gobierno de Riego en 1820. Se trata de **dos fuentes primarias, de carácter jurídico-político, cuyo autor es Fernando VII que nos presenta su visión de los acontecimientos como un monarca absoluto**

2.- La idea del primer texto es **“declarar la Constitución de 1812 nula y sin ningún efecto”** y las secundarias son **justificar esta medida con falsas explicaciones**, “ser un rey y un padre de sus vasallos” y “la repugnancia y disgusto (...) con que es mirada la Constitución en provincias”.

Este hecho se enmarca a la vuelta del exilio desde Francia, al que se habían visto obligados Carlos IV y su hijo Fernando VII, una vez finalizada la Guerra de Independencia, y como consecuencia del **Manifiesto de los Persas**, en el que un grupo de diputados absolutistas, contrarios al liberalismo y constitucionalismo de Cádiz, le pedían al monarca volver a la situación anterior a 1812.

La idea fundamental del segundo texto es la anulación (**Decreto de 1 de octubre de 1923**) de **toda la obra legislativa y de todas las actuaciones del conocido como trienio constitucional**.

Las ideas secundarias son, al igual que el primer texto, la **justificación de la restauración absolutista**; ya que durante los tres años de liberalismo, el monarca había carecido de libertad y había sido obligado a aceptar la legislación constitucional en contra de su voluntad. Este documento nos presenta la reposición en el trono de Fernando VII tras la intervención militar de los denominados **Cien Mil Hijos de San Luis**, realizada por mandato de las potencias de la **Santa Alianza, y las conspiraciones reales**. La intervención militar extranjera, fruto del miedo de los monarcas absolutos al contagio de ideas liberales y contra los partidarios del régimen liberal, se produce contra la tiránica Constitución (código nulo en su origen, ilegal en su formación e injusto en su contenido), causa de desastres y desgracias.

Señalar que **las consecuencias** de ambos textos serán, para los liberales, el exilio y sufrir persecución y represión; en el primer caso comenzaba el **“sexenio absolutista”** y en el segundo **“la década ominosa”**

3.- **Pronunciamiento militar:** Levantamiento de un sector del ejército, apoyado por sectores civiles urbanos, para cambiar el orden político. A lo largo del s. XIX los hubo de todos los signos; liberales, absolutistas, democráticos y republicanos

**Estatuto de Bayona:** texto redactado por ilustrados españoles, siguiendo las directrices de Napoleón, basándose en en los principios del liberalismo político, aunque de carácter autoritario y respetando las tradiciones españolas. Se trata de una carta otorgada,

4 a).- **(EN ESTA PREGUNTA SE PUEDE AMPLIAR LO QUE SE QUIERA PERO CENTRÁNDOSE EN EL PERÍODO DE 1814-1833 QUE CORRESPONDE AL REINADO DE FERNANDO VII) es suficiente con el resumen de final del tema**

4 b).-

	ABSOLUTISTA	LIBERAL
<b>La soberanía y la Nación</b>	La monarquía (rey) es de origen divino por lo que tiene todo el poder, tiene la soberanía. El rey es el Estado y la Nación	El poder está en el pueblo que decide el gobierno que prefiere (soberanía nacional). La Nación está formada por los individuos que la integran.
<b>Los poderes</b>	El rey ejerce todos los poderes (ejecutivo, legislativo, judicial) personalmente o por medio de otras personas a las que encarga el gobierno en su nombre.	Hay separación de poderes: el ejecutivo que ejerce el gobierno (o rey); el legislativo, encargado de hacer las leyes, y es ejercido por el Parlamento; el judicial, por los tribunales de justicia.
<b>La Constitución</b>	No hay una Constitución: hay voluntad del rey.	Hay una Constitución escrita que es la ley suprema de cada país.
<b>Los derechos de las personas</b>	Las personas que pertenecían a la nobleza o el clero tenían privilegios que eran negados a las demás personas.	Todos los individuos tienen unos derechos iguales protegidos por la ley. La única desigualdad es la que se deriva de las diferencias de fortuna.
<b>El Parlamento</b>	El rey casi nunca convocaba el Parlamento y cuando lo hacía, el tenía siempre la última palabra. El Parlamento	El Parlamento se reúne periódicamente; es el que elabora las leyes que tienen que cumplir todos. El



COLEGIO ESCOLAPIAS  
GANDIA

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ ASIGNATURA \_\_\_\_\_ TEMA \_\_\_\_\_


C  
P  
A

	está formado por representantes de los tres estamentos.	Parlamento está formado por representantes elegidos por la población.
<b>La sociedad</b>	La sociedad había 3 estamentos: 2 que tenían privilegios (nobleza, clero) y un tercer estado (sin privilegios), que incluía a burgueses, campesinos y trabajadores de las ciudades.	Non hay estamentos. Todos los individuos tienen teóricamente los mismos derechos ante a ley. Las diferencias son de tipo económico, de fortuna por lo que hay clase alta (burgueses) y otros de clase baja (trabajadores).
<b>El comercio y la producción industrial: la libertad económica</b>	Para fabricar algo es necesario pertenecer a un gremio o una concesión del rey. No hay libertad económica: todas las actividades económicas están reglamentadas por los gremios, o el estado.	Hay libertad para dedicarse al comercio y a la producción de cualquier cosa. Se prohíben los gremios. Hay libertad económica. E mercado, por medio da ley de la oferta y la demanda regula la economía.
<b>La propiedad de la tierra</b>	La propiedad estaba compartida entre varios (los campesinos y los nobles y clero que tenían la mayoría) y no se podía disponer libremente de ella.	La tierra es de cada propietario privado que puede trabajarla como mejor le parezca.